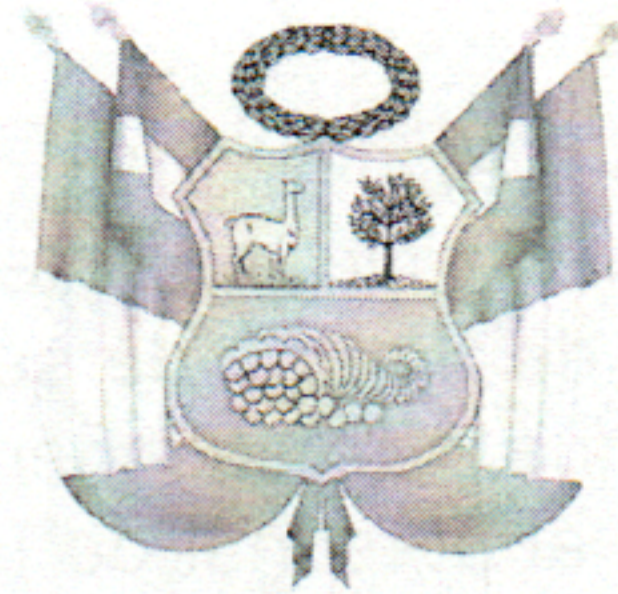


REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°150..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El expediente N° 4041657, Documento N° 7809439-2025, de doña **Teresa Lourdes ALVAREZ PINTO**, en el cual solicita reconocimiento de la **BONIFICACIÓN PERSONAL, DOS y TRES VALORIZACIONES PRINCIPALES**, por haber cumplido más de 25 y 30 años de servicios prestados al Estado;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Territorial de Salud Canchis - Unidad Departamental de Salud de Cusco, emite la Resolución Directoral N° 202-87-ES1C/OP, de fecha 31 de octubre de 1987, se **NOMBRA** a partir del **01 DICIEMBRE de 1987**, con el periodo de prueba de seis (06) meses al personal que a continuación se indica:

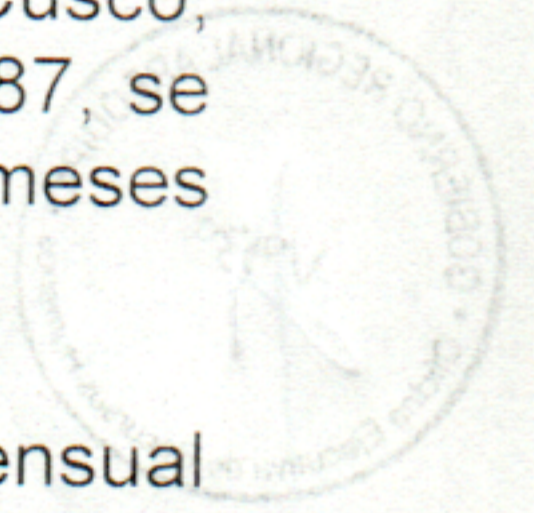
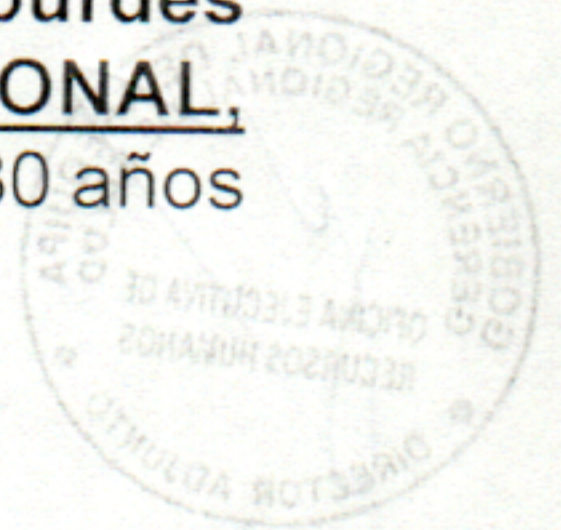
(...)

En el Cargo de Técnico en Asistente Social, Nivel 7, con la Remuneración Básica mensual de: DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES INTIS (I/. 2,453.00) y una Reunificada de: MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE (I/ 1,747.00), a:

- **Teresa Lourdes ALVAREZ PINTO**, para el Centro de Salud de Yauri

Que, mediante la documentación presentada por la recurrente que forma parte del presente expediente, esto es, las Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos expedidas por el Área de Tesorería de la Oficina de Economía – Oficina Ejecutiva de Administración de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, solicita el **25% y 30% de BONIFICACIÓN PERSONAL**, y **02 y 03 VALORIZACIONES PRINCIPALES**, por haber acreditado **25 años** al 30 de abril del 2013 y **30 años** al 30 de abril del 2018, a que tiene derecho con la documentación que forma parte del presente expediente;

Que, la Ley N° 22404, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Supremo N° 015-2018-EF, Decreto Supremo N° 006-2018-EF, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, establecen los requisitos y procedimientos para el otorgamiento de **BONIFICACIÓN PERSONAL** y **DOS y TRES VALORIZACIONES PRINCIPALES**, a que tiene derecho y consecuentemente, tiene derecho a percibir el sueldo que percibía al 30 de abril del 2013 y 30 de abril del 2018, respectivamente;



//..

Que, de acuerdo al Decreto Ley N° 1153 Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, en su artículo 12.- **Cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto**

Son las entregas económicas que corresponden en los siguientes casos:

12.1 Es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir 25 años de servicios efectivos, y 30 años de servicios efectivos. Se otorga por única vez en cada oportunidad. (.....);

Que de acuerdo al Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, establece en artículo 9.- **De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto.**

El monto de las entregas económicas para el personal de la salud por el cumplimiento del tiempo de servicios, sepelio y luto, es el siguiente:

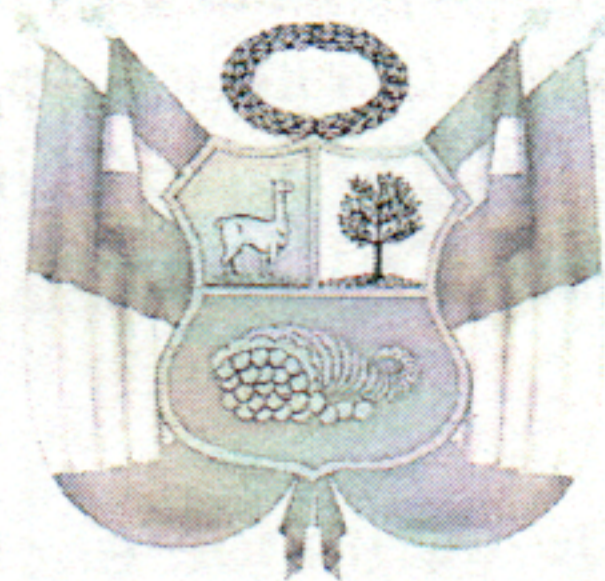
9.1. Entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: Será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Decretos Supremos Nos 057-86-PCM, 107-87-PCM, 051-91-PCM, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Decreto Ley N° 1153 Decreto Ley que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativos;

Estando al Informe de Situación Actual N° 0031-2024-GRA/GRS/GR-DRSI-ADM-PERS, emitido por el Coordinador de Registro, Control de Asistencia y Legajo, Informe de Remuneraciones N° s/n-2025-GRA/GRS/GR-OERRH-URyP, emitido por el Coordinados de Remuneraciones, Planillas y Presupuesto y la Liquidación N° 024-2025-GRA/GRS/GR-OERRH, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, y con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **Reconocer** y **Otorgar** a favor de doña **Teresa Lourdes ALVAREZ PINTO**, servidora nombrada, identificado con D.N.I. N° 29343344, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Trabajadora Social, Nivel OPS - VI, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, el derecho a percibir el 25% de **BONIFICACIÓN PERSONAL** a partir del 01 de mayo del 2013, por haber acreditado **VEINTICINCO (25) AÑOS, CERO (00) MESES y CERO (00) DIAS**, al 30 de abril del 2013, y la suma de: **DOS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 SOLES (S/. 2,528.00)**, importe equivalente a **DOS REMUNERACIONES TOTALES**, de S/. 1,264.00, cada una percibida al 30 de abril del 2,013, fecha en que percibía los siguientes ingresos:



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°150..... -2025-GRA/GRS/GR-OERRHH

///...



Remuneración Básica	S/.	50.00	X	02	100.00
Remuneración Reunificada		37.66	X	02	75.32
Bonificación Familiar					
Transitoria para Homologación		0.04	X	02	0.08
Bonificación Familiar		3.00	X	02	6.00
Costo de Vida		47.00	X	02	94.00
Movilidad y Refrigerio		5.01	X	02	10.02
Bonificación Especial N° 051-91		26.91	X	02	53.82
10.23 + 3%		27.02	X	02	54.04
Asignación Excepcional D.S. 40-92		35.00	X	02	70.00
Bonificación Especial D.L. N° 25671		60.00	X	02	120.00
Bonificación Especial D.S. N° 81-93		70.00	X	02	140.00
Bonificación Especial D.U. N° 019-94		112.00	X	02	224.00
Bonificación Especial D.U. N° 080-96		141.00	X	02	282.00
Bonificación Diferencial 16%		256.26	X	02	512.52
Bonificación Especial D.U. 116.94		40.00	X	02	80.00
Asignación Com. Trans D.L. 632		3.10	X	02	6.20
Asignación Extraordinaria Ley N° 28701		50.00	X	02	100.00
AETAS		300.00	X	02	600.00
T O T A L	S/.	1,264.00	X	02	S/. 2,528.00

Artículo Segundo. - Reconocer y Otorgar a favor de doña **Teresa Lourdes ALVAREZ PINTO**, Servidora nombrada, identificado con D.N.I. N° 29343344, Profesional de la Salud de la Línea de Carrera Trabajadora Social, Nivel OPS - VI, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales, reconocer **TREINTA (30) AÑOS, CERO (00) MESES y CERO (00) DIAS**, al 31 de diciembre del 2017, y la suma de: **DIEZ MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/.** **10,533.00)**, importe equivalente a **TRES VALORIZACIONES PRINCIPALES**, de S/. 3,511.00, cada una percibida al 30 de abril del 2,018, fecha en que percibía los siguientes ingresos:

VPRI – 65%	S/.	2,282.15	X	03	S/.	6,846.45
VPRI – 35%		1,228.85	X	03		3,686.55
T O T A L	S/.	3,511.00	X	03	S/.	10,533.00

///...

////....

Artículo Tercero. - Autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas, consigne en la Planilla Única de Pago de Haberes del indicado ex servidor, el importe del 25% a partir del 01 mayo del 2013 de **BONIFICACIÓN PERSONAL**, así como el monto señalado precedente por concepto de **DOS REMUNERACIONES TOTALES Y TRES VALORIZACIONES PRINCIPALES.**

Artículo Cuarto. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se aplicara de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Especifica de la Cadena del Clasificar de Gasto correspondiente de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.



Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los Siete (07)

días del mes de Abril del año 2025.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Lourdes R. Barreda Paredes
Lic. Lourdes R. Barreda Paredes
Directora Ejecutiva de Recursos Humanos
CPPe. 0729404153